

Expediente Arbitral N° A084-2014/AD HOC
Demandante: Consorcio Vial 5
Demandado: Municipalidad Distrital de Miraflores

420

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 2506-2015

Destinatario : Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Miraflores
Dirección : Av. Larco No. 400 - Miraflores

Por medio de la presente, cumplimos con notificarle un (1) ejemplar del Acta de Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos de fecha 20 de abril de 2015, para los fines correspondientes.

Lo que notificamos a Ud. conforme a Ley.

Jesús María, 20 de abril de 2015

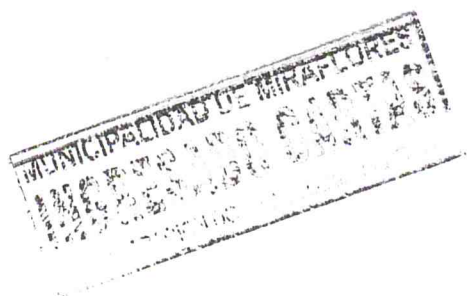



JOSÉ ROSALES RODRIGO
SECRETARIO ARBITRAL
Dirección de Arbitraje Administrativo

DAA/RRR/YEA

Adjunto:

-Un (1) ejemplar del Acta de Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos de fecha 20 de abril de 2015.



CARTA EXTERNA No 13444-2015



Secretaría General

Solicitante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Asunto : REF.CEDULA DE NOTIFICACION 2506-2015
Folios : 2
Observac. :

Registrado por: J Urrunaga el 21/04/15 a las 11:16 H
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Expediente N°A084-2014-OSCE**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS**

En la ciudad de Lima, siendo las **14:00 horas** del día **20 de abril del 2015**, en la sede institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, sito en Edificio El Regidor N° 108, Residencial San Felipe, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; se reunieron el señor abogado **ALBERTO RIZO PATRON CARREÑO**, en calidad de Arbitro Único; conjuntamente con el señor abogado **JOSÉ RODRIGO ROSALES RODRIGO**, en calidad de Secretario Arbitral de la Dirección de Arbitraje Administrativo, con el propósito de realizar la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos entre el **CONSORCIO VIAL 5** (en adelante el CONTRATISTA) y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** (en adelante la ENTIDAD).

En este acto, se deja constancia de la inasistencia de las partes pese a encontrarse debidamente notificadas conforme consta en los cargos de notificación que obran en el expediente.

Seguidamente, el Árbitro Único dio inicio a la audiencia programada.

1. SANEAMIENTO PROCESAL

Ante la existencia de una relación jurídica procesal válida, el Árbitro Único declara saneado el proceso. Asimismo, habiendo analizado las pretensiones de las partes, el Árbitro Único establece que dichas pretensiones no se encuentran incurso en las excepciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1071 (en adelante, Ley de Arbitraje), por lo que se declara el saneamiento arbitral.

2. CONCILIACIÓN

El Árbitro Único, ante la inasistencia de ambas partes, considera que no resulta posible arribar a una conciliación, sin embargo, la misma podría darse en cualquier estado del proceso.

3. DETERMINACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

El Árbitro Único, luego de revisar lo expuesto por la parte demandante en el escrito de demanda arbitral, consideró como puntos controvertidos los siguientes:

- 1) Determinar si corresponde o no que la ENTIDAD revoque la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 013-2014-GAF/MM, que declaró parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02.
- 2) Determinar si corresponde o no que la ENTIDAD apruebe la solicitud de ampliación parcial N° 02 por veintidós (22) días calendario mas el reconocimiento y pago de los gastos generales ascendentes a la suma de S/. 23,895.66.
- 3) Determinar si corresponde o no que la ENTIDAD revoque la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 029-2014-GAF/MM, que declaró parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03.
- 4) Determinar si corresponde o no que la ENTIDAD apruebe la solicitud de ampliación parcial N° 03 por veintidós (31) días calendario mas el reconocimiento y pago de los gastos generales ascendentes a la suma de S/. 39,731.97.
- 5) Determinar si corresponde o no que se reconozca al CONTRATISTA gastos generales por la supuesta demora de la ENTIDAD en la recepción de obra.

- 6) Determinar si corresponde o no que la ENTIDAD pague al CONTRATISTA via enriquecimiento sin causa la suma de S/. 9,164.74 más intereses supuesta mayor ejecución de las prestaciones por trabajos de demolición y construcción de pavimento ordenados aparentemente por la ENTIDAD según la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Miraflores N° 241-GAF/MM.
- 7) Determinar a quién corresponde el pago de las costas y costos del proceso arbitral.

4. SANEAMIENTO PROBATORIO

El Árbitro Único, atendiendo a los puntos controvertidos establecidos en el numeral precedente y a los escritos presentados por el CONTRATISTA en la etapa postulatoria, procede a calificar los medios probatorios ofrecidos.

MEDIOS PROBATORIOS DEL CONTRATISTA

En este acto el Árbitro Único admite y tiene por actuado los medios probatorios ofrecidos por el CONTRATISTA en el punto 5. "MEDIOS PROBATORIOS" del punto 5.1 al 5.15 de su escrito de fecha 25 de noviembre de 2014.

MEDIOS PROBATORIOS DE LA ENTIDAD

En este acto el Árbitro Único admite y tiene por actuado los medios probatorios ofrecidos por la ENTIDAD en el punto III. "MEDIOS PROBATORIOS" del punto 1 al 18 de su escrito de fecha 06 de enero de 2015.

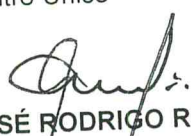
5. ALEGATOS

El Tribunal Arbitral en este acto, declara cerrada la etapa probatoria; y, de conformidad a la Regla 36° del Acta de Instalación, dispone otorgar a las partes el plazo de cinco (05) hábiles para que presenten sus alegatos escritos.

En este acto, el Árbitro Único dispone que la Secretaría Arbitral remita un ejemplar del contenido de la presente acta a las partes, para los fines correspondientes.

Con lo que terminó la diligencia, siendo las 14:30 horas, luego del cual, redactada la presente acta, fue suscrita por el Árbitro Único y el Secretario Arbitral de la Dirección de Arbitraje Administrativo.


ALBERTO RIZO PATRÓN CARREÑO
Árbitro Único


JOSÉ RODRIGO ROSALES RODRIGO
Secretario Arbitral
Dirección de Arbitraje Administrativo.

DAA/RRR/YEA